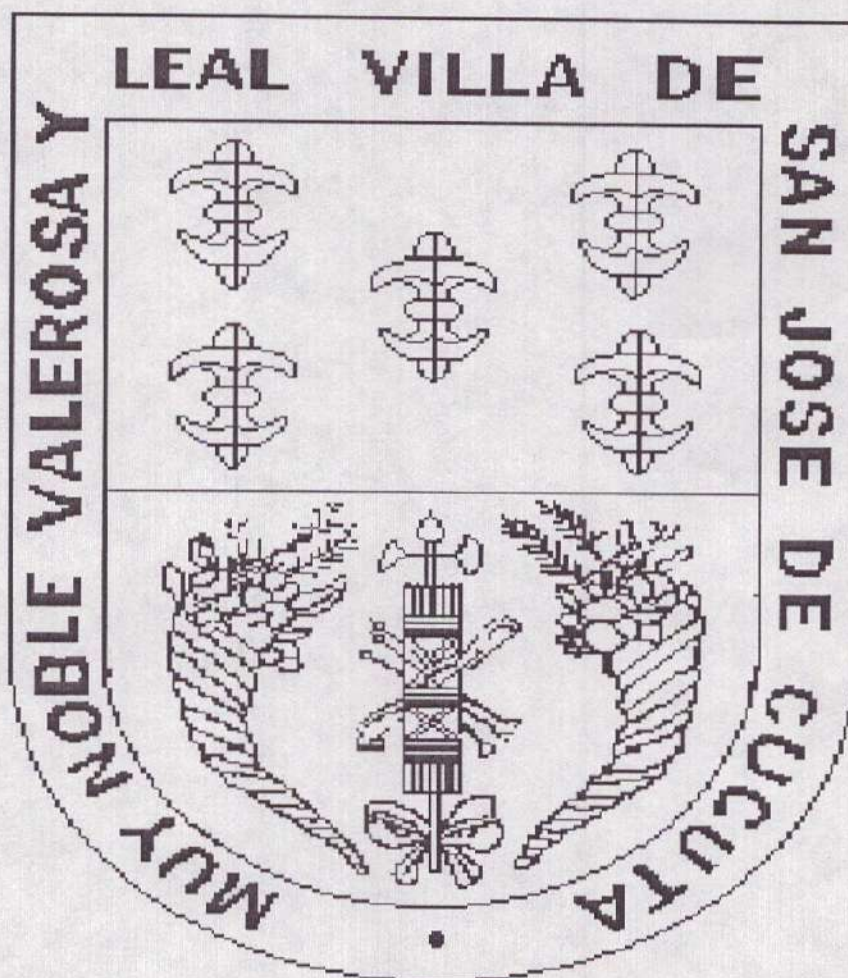


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.

N.º 010

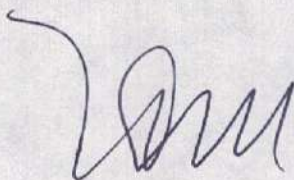
CUCUTA FEBRERO 7 DEL 2020

RESOLUCIÓN No 008 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

DECRETO No. 0044 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2020”



MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R - 10- FEBRERO - 7 - 2020

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	Honorarios De Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión En El Municipio de San José de Cúcuta		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0008	FECHA: 13 1 ENE 2020	PAGINA Nº:	1 de 3	

"Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de san José de Cúcuta"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, los Decretos 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones de los alcaldes y específicamente en su numeral 9 señala "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los principales contratos estatales, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)
 Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

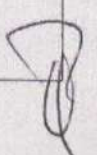
Que, en consonancia con lo anterior los artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, establece condiciones para contratar y prohibiciones para contratar, donde dispuso lo siguiente:

Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad

Sam



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	Honorarios De Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión En El Municipio de San José de Cúcuta		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0 0 0 8	FECHA:	31 ENE 2020	PAGINA Nº: 2 de 3

contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 1 del Decreto 2209 de 1998)

Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

(Art. 4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011)

Que, cuando los honorarios fijados superen el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, corresponde a Secretarios, Directores y Jefes de Oficina, Exponer ante el ordenador del gasto las razones de la necesidad, así como la idoneidad y experiencia altamente calificadas del contratista que justifique el valor a reconocer. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

Que, en cumplimiento de la normatividad señalada y con el fin de cumplir con los fines y objetivos de la administración, es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias.

El tipo de contratista se determinará de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia del contratista.

Es importante que se tenga en cuenta que no existe obligatoriedad en pactar el valor exacto definido para la Categoría seleccionada de la tabla de honorarios, pero si debe tenerse en cuenta que solo se podrán pactar los honorarios máximos estimados para cada categoría y nivel, cuando en el perfil requerido por la entidad concurren todos los requisitos máximos de la categoría y nivel seleccionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2020, como se establece a continuación:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	Honorarios De Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión En El Municipio de San José de Cúcuta		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N° 0008	FECHA: 31 ENE 2020	PAGINA N°:	3 de 3

REQUISITOS	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES		RANGO (SMMLV)		RANGO (en Pesos COP)	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Título bachiller	0	12 o más	1,50	2,00	\$ 1.316.704,50	\$ 1.755.606,00
Título de formación técnica profesional, tecnológica o culminación del sexto semestre académico.	0	24	2,00	2,50	\$ 1.755.606,00	\$ 2.194.507,50
	24	48 o más	2,50	3,00	\$ 2.194.507,50	\$ 2.633.409,00
título profesional relacionado con los servicios a contratar	0	48	3,00	3,50	\$ 2.633.409,00	\$ 3.072.310,50
	48	96	4,00	5,00	\$ 3.511.212,00	\$ 4.389.015,00
	96	120 o más	5,00	6,00	\$ 4.389.015,00	\$ 5.266.818,00
título profesional relacionado con los servicios a contratar, con posgrado en modalidad especialización	0	24	4,00	5,00	\$ 3.511.212,00	\$ 4.389.015,00
	25	60 o más	5,50	6,50	\$ 4.827.916,50	\$ 5.705.719,50
título profesional relacionado con los servicios a contratar con posgrado en modalidad maestría	12	48	6,50	7,00	\$ 5.705.719,50	\$ 6.144.621,00
	48	60 o más	7,00	7,50	\$ 6.144.621,00	\$ 6.583.522,50

Parágrafo: El valor de los honorarios señalados incluye impuestos y los demás costos y tributos del orden nacional y territorial que se puedan causar por el contratista con la celebración, ejecución y liquidación (si hay lugar a ello) del acuerdo de voluntades respectivo, excepto el IVA, si el contratista está obligado a pagarlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos del presente acto administrativo los contratos de prestación de servicios que de manera excepcional en aquellos eventos en los que se requieran servicios altamente calificados, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3 y 4 del Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dada en San José de Cúcuta, a los 31 ENE 2020

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde

Proyecto: Jairo Leandro Ugarte Mora – Asesor Jurídico
Revisó: Liris Marina Peña Márquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:  0044	FECHA: 06 FEB 2020	PAGINA N°:	1	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, en el Anexo del Detalle del Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal en curso, existen unas apropiaciones que es necesario incrementar por haber resultado insuficientes para el cabal cumplimiento de las competencias legales.
- Que, los movimientos a realizar consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"** y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.
- Que, La Secretaría de Infraestructura, la Secretaría Banco del Progreso, Secretaría de Seguridad ciudadana y la Secretaría de Hacienda mediante oficios fechados 24, 28, 28 y 28 de Enero, respectivamente, solicitaron traslados presupuestales internos con miras a obtener los recursos suficientes para atender obligaciones prioritarias de cada secretaría.
- Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.
- Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente decreto.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0044	FECHA: 06 FEB 2020	PAGINA N°:	2	
Que, en consideración a lo anterior, DECRETA ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo del Detalle de Gastos del Decreto Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2020, según el siguiente detalle:				
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR		
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$1,010,441,043.00		
132	GASTOS	1,010,441,043.00		
1323	GASTOS DE INVERSIÓN	1,010,441,043.00		
132302	INVERSION RECURSOS PROPIOS	1,010,441,043.00		
13230209	PROGRAMA: TRANSPORTE	635,564,143.00		
132302091	Subprograma: VIAS URBANAS Y RURALES	635,564,143.00		
13230209101	Pavimentación de Calles Urbanas y Rurales Comunidad-Gobierno	635,564,143.00		
13230213	PROGRAMA: PROMOCION DEL DESARROLLO EMPLEO Y TURISMO	105,600,000.00		
132302131	Subprograma: BANCO DEL PROGRESO	105,600,000.00		
13230213101	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial	105,600,000.00		
13230217	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	200,000,000.00		
132302174	Subprograma: FORTALECIMIENTO FISCAL	200,000,000.00		
13230217402	Gestión Catastral	200,000,000.00		
13230218	PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD	69,276,900.00		
132302181	Subprograma: SEGURIDAD CIUDADANA	69,276,900.00		
13230218102	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	69,276,900.00		
TOTAL CONTRACREDITOS		1,010,441,043.00		

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0044	FECHA: 06 FEB 2020	PAGINA N°:	3	

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, acredítense los siguientes rubros en el Anexo de Gastos del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2020:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	1,010,441,043.00
132	GASTOS	1,010,441,043.00
1323	GASTOS DE INVERSIÓN	1,010,441,043.00
132302	INVERSION RECURSOS PROPIOS	1,010,441,043.00
13230209	PROGRAMA: TRANSPORTE	635,564,143.00
132302091	Subprograma: VIAS URBANAS Y RURALES	635,564,143.00
13230209102	Seguimiento a la Ejecución y Calidad de los Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura de Transporte	635,564,143.00
13230213	PROGRAMA: PROMOCION DEL DESARROLLO EMPLEO Y TURISMO	105,600,000.00
132302131	Subprograma: BANCO DEL PROGRESO	105,600,000.00
13230213102	Asistencia Técnica para el acceso a fuentes de financiación	105,600,000.00
13230217	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	200,000,000.00
132302174	Subprograma: FORTALECIMIENTO FISCAL	200,000,000.00
13230217401	Procesos misionales de apoyo a la gestión de la administración local de la Hacienda pública para el fortalecimiento del Recaudo	200,000,000.00
13230218	PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD	69,276,900.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:  0044	FECHA: 06 FEB 2020	PAGINA N°:	4	

132302181	Subprograma: SEGURIDAD CIUDADANA	69,276,900.00
13230218101	Mantenimiento de cámaras del CCTV	69,276,900.00
	TOTAL CREDITOS	1,010,441,043.00

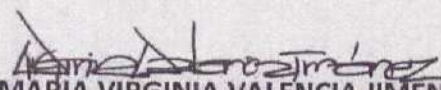
ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

06 FEB 2020

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda Municipal ©

Revisó: Mauricio Angarita. ✓
Viabilizó: Mauricio Amado Rodríguez 
Elaboró: Mauricio Amado Rodríguez 
Comfis: Aprobado Comfis 28 de Enero de 2020

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

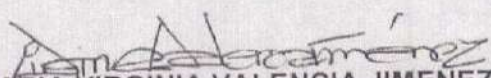
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION HACIENDA
MUNICIPAL**

CERTIFICA:

QUE, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL- COMFIS**, de fecha 28 de enero de 2020, se presentó y dio concepto previo favorable del siguiente Decreto:

DECRETO: "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2020"

Dada en san José de Cúcuta, a los 28 días del mes de enero del dos mil diecinueve (2020).


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Presidente Consejo Superior
Municipal de política Fiscal COMFIS

Elaboro: Jorge Duvian Rodríguez Blanco
Reviso: óscar Mauricio Amado Rodríguez
Secretario Consejo Superior Municipal de Política COMFIS



San José de Cúcuta, 28 de Enero de 2019

Señores

COMITÉ MUNICIPAL DE POLICA FISCAL –COMFIS

Alcaldía de Cúcuta

Ciudad

ASUNTO: TRASLADO PRESUPUESTAL INTERNO

Señores Comité Municipal de Política Fiscal-COMFIS, me permito a poner a consideración el siguiente traslado interno:

Contracreditar la siguiente apropiación

13230217402	Gestión Catastral	-200,000,000
-------------	-------------------	--------------

Con los anteriores recursos acreditar la siguiente apropiación

13230217401	Procesos misionales de apoyo a la gestión de la administración local de la Hacienda pública para el fortalecimiento del Recaudo	+200,000,000
-------------	---	--------------

Lo anterior, debido a que en este último rubro presupuestal solo se apropió la suma de \$500 millones de pesos y el costo anual para cubrir las siguientes necesidades de gasto que contribuyan a cumplir las metas de recaudo se requiere una apropiación de \$2.000 millones, debido a que no se cuenta con el personal de planta para ejercer labores de cobro coactivo con una cartera por impuestos predial unificado e industria y comercio alrededor de los \$100,000 millones y labores de fiscalización de dichos tributos.

Cabe aclarar, que revisada la ejecución de gastos al cierre de la vigencia 2019, la secretaría de Hacienda ejecutó recursos por la suma de \$4,010,334,819.00, en apoyo a la gestión.

considerando la magnitud de actividades que tiene a cargo a la secretaría, se requiere del siguiente personal de apoyo a la gestión:

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO: (4)

1. Profesional para revisión de cuentas (1)
2. Revisión de Registros Presupuestales (1)
3. Profesional Manejo de la Deuda Publica (1)
4. Técnico (apoyo elaboración de registros pptaes) (1)



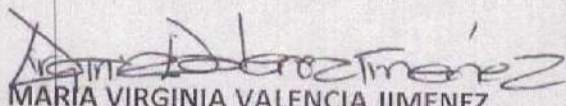
SUBSECRETARIA DE RENTAS (17)

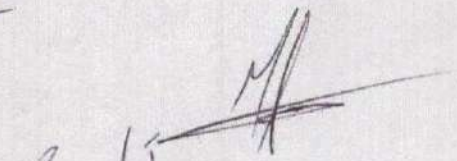
1. Profesional manejo de Alumbrado Público
2. Profesional armar expedientes para cobro coactivo y notificación de las liquidaciones
3. Profesionales en derecho para el despacho de rentas (3)
4. Profesionales en contaduría para devoluciones (2)
5. Profesionales en contaduría para liquidación (2)
6. Profesionales en contaduría para fiscalización (8)

SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO (15).

1. Profesionales en derecho con conocimiento en derechos tributario (8)
2. Profesionales en contaduría para cobranzas (3)
3. Asistencias para elaborar acuerdos de pago (2)
4. Mensajeros llevar a bancos órdenes de embargo y correspondencia (2)

Cordial saludo,


MARÍA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda Municipal ©

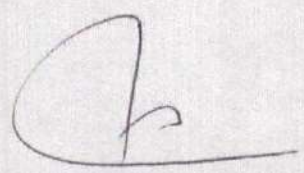

Ccubi
28/02/20

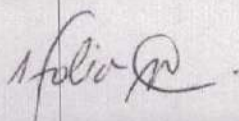
 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA		Fecha: Junio de 2011
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
Macro Proceso:	Proceso:	Subproceso:	

303.50

Fecha:	San José de Cúcuta 5 de febrero de 2020
OBJETO	
Que; La Secretaria de Hacienda solicito concepto de viabilidad técnica del Proyecto de Decreto: "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2020" por valor de \$1.010.441.043 Que; Revisado el proyecto de Decreto y sus anexos y el Plan de Desarrollo Municipal "Si se puede Progresar" 2016-2019, Acuerdo 010 del 14 de junio de 2016 se encontró que el Proyecto de Decreto está ajustado a la normatividad vigente. Que; es viable técnicamente el trámite del Proyecto de Decreto citado y debe ser sometido a Consejo de Gobierno.	


MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
 Directora Departamento Administrativo
 Planeación


ALBERTO RINCON CORTES
 Subdirector Departamento
 Administrativo


 folio 2